

su publicación en el Boletín Oficial de Canarias para que, durante el mismo, puedan presentar por escrito todas aquellas personas que se consideren perjudicadas, en especial los dueños de los terrenos colindantes fronteros, las reclamaciones que juzguen oportunas para el esclarecimiento del deslinde que se anuncia, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas crecidas ordinarias del barranco indicado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 1991.- El Jefe del Servicio, José Jiménez Suárez.

359 ANUNCIO de 26 de febrero de 1991, de la Dirección General de Vivienda, por el que se notifica trámite de alegaciones a D. Julián Rodríguez Marrero, en ignorado paradero, sobre cambio de titularidad de vivienda sita en Polígono de Jinámar III, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Habiéndose recibido en esta Dirección General solicitud de Dña. Consolación López Sosa, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en el bloque 10, 4º-B, del Polígono de Jinámar III, término municipal de Las Palmas de Canaria, e ignorándose el domicilio de D. Julián Rodríguez Marrero, se le concede un plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 1991.- El Director General de Viviendas, Rafael Pedrero Manchado.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

360 RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Pliego de Cargos formulado contra D. Antonio Martín Caballero, propietario del restaurante "Europa", en expediente sancionador incoado por la Dirección Territorial de Salud de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº 58/90.

No teniendo constancia esta Secretaría General Técnica del domicilio actual de D. Antonio Martín Caballero, propietario del restaurante "Europa", y

siendo obligado notificarle incoación y Pliego de Cargos formulado en su contra, a los efectos que alegue lo que a su derecho convenga, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Antonio Martín Caballero, propietario del restaurante "Europa", que se ha formulado Pliego de Cargos en su contra, en expediente sancionador nº 58/90, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia de la visita de inspección girada al establecimiento sito en el centro comercial Bovogánville, Edificio Milibú-Park, Playa de Las Américas, municipio de Adeje, según consta en Actas números 15.001, 15.002, 15.003, 15.004 y 15.005, en las que se comprobó:

1. En su construcción no se han empleado materiales que impidan se originen intoxicaciones o contaminaciones.

2. Los locales destinados a la manipulación de alimentos no están aislados de focos de contaminación o insalubridad.

3. La cocina no reúne condiciones higiénico-sanitarias adecuadas: el estado de conservación y limpieza es deficiente; paredes, techos y suelos no reúnen condiciones que permitan hacer una limpieza eficiente, acumulándose suciedad y grasa; las aberturas y ventanas no están protegidas con malla mosquitera; el sistema de iluminación no está debidamente protegido; no dispone de agua caliente, de lavado de accionamiento no manual, ni de secador de aire o toallas desechables; el recipiente para residuos carece de tapa de cierre hermético; las superficies de trabajo no son de material idóneo para permitir su fácil limpieza y desinfección.

4. No se evita el contacto entre productos cocinados y crudos, favoreciendo cruces que dan lugar a contaminación.

5. El almacenamiento en las cámaras de congelación impide una buena inspección, presentando los laterales hielo con sangre congelada.

6. Se procedió a la destrucción de varios productos por carecer de condiciones adecuadas.

Estos hechos infringen el artº. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en relación con los artículos 3.3 y 5, 4.2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 12, 5, 3, 16.4 y 7 del Real Decreto 2.817/1983, de 13 de octubre.

Asimismo, se le advierte que, conforme a lo establecido en el artº. 136.3 de la Ley de Pro-